



## **Procedimiento para la promoción de la investigación y el desarrollo de las tesis de Maestría y Doctorado que sustenten la obtención de los respectivos grados académicos**

### Artículo 1° Alcance

El presente procedimiento alcanza a los estudiantes que iniciaron sus estudios de Maestría o Doctorado antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de 22 de enero de 2009, que hayan concluido su plan de estudios y que no hayan sustentado su tesis antes del 30 de junio de 2017. También incluye a los ingresantes desde el semestre académico 2009-I hasta el semestre académico 2014-I, que hayan concluido con su plan de estudios y que no hayan sustentado su tesis y lo requieran.

### Artículo 2°

El tesista de Maestría o Doctorado debe inscribirse en el Registro de Tesis de Posgrado para el desarrollo de la tesis, a través del Sistema Único de Matrícula (SUM) en el semestre académico 2017-II o como máximo en el 2018-I y continuar registrándose de manera semestral consecutivamente hasta que sustente su tesis de grado. El tesista que no se registre deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que estén vigentes en el momento que decida iniciar el proceso de elaboración de su tesis.

La inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado de la respectiva Facultad, presentando la constancia de pago de los derechos de asesoría de tesis y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis.

### Artículo 3°

En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento.

### Artículo 4°

El estudiante de Maestría o Doctorado para mantenerse en el Registro de Tesis de Posgrado, deberá abonar semestralmente los derechos de asesoría de tesis por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, hasta el semestre en que sustente su tesis. En el caso de los docentes universitarios de la Universidad Nacional Marcos de San Marcos (UNMSM) abonarán el 50% de los derechos de registro.

### Artículo 5°

El estudiante de Maestría o Doctorado registrado mediante este procedimiento debe contar con un asesor de tesis nombrado por la Unidad de Posgrado correspondiente.





#### Artículo 6°

En caso el plazo de la vigencia del proyecto de tesis, establecido en cinco años, según la Resolución Rectoral N° 00301-R-09, haya vencido al momento de acogerse al presente procedimiento, el estudiante deberá actualizar su proyecto de tesis durante el semestre en que se registre.

#### Artículo 7°

El estudiante que se acoja al presente procedimiento tendrá acceso a todos los servicios académicos de apoyo a la investigación y el posgrado que brinda el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado a través del Sistema de Bibliotecas, incluyendo el acceso a bases de datos, libros y revistas, durante los semestres en que se encuentre registrado.

#### Artículo 8°

El procedimiento para la sustentación de la tesis y los requisitos exigidos por las normas vigentes al momento de optar por el grado académico de Magíster o Doctor, no serán alterados ni modificados por la condición de haberse acogido a los alcances del presente procedimiento.

### Procedimiento complementario

#### Artículo 9°

En caso un estudiante haya ingresado y culminado sus estudios de Maestría y Doctorado hasta el semestre académico 2014-I, podrá acogerse al presente procedimiento en forma consecutiva para obtener sus grados de Magíster y Doctor, siendo requisito para registrarse en el procedimiento de Doctorado, el contar con el diploma de Magíster.

